




## DIRECTIVA DE ORDEN DE MÉRITO ACADÉMICO

Código	VRA-DI-005
Versión	1.1
Documento de Aprobación	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 034-2017-VRAC-UPSJB
Fecha de Aprobación	31-10-2017
N° Página	Página 1 de 8



	<b>DIRECTIVA DE ORDEN DE MÉRITO ACADÉMICO</b>	<b>Código</b>	VRA-DI-005
		<b>Versión</b>	1.1
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 034-2017-VRAC-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	31-10-2017
		<b>N° Página</b>	Página 2 de 8

## DIRECTIVA DE ORDEN DE MÉRITO ACADÉMICO

### ÍNDICE

FINALIDAD.....	3
ALCANCE.....	3
BASE LEGAL.....	3
OBJETIVOS.....	4
DEL PROMEDIO PONDERADO SEMESTRAL Y GENERAL.....	4
DEL ORDEN DE MÉRITO SEMESTRAL.....	5
DEL ORDEN MÉRITO GENERAL.....	5
DETERMINACIÓN DEL QUINTO, TERCIO Y DÉCIMO SUPERIOR.....	5
CONTROL DE CAMBIOS.....	6

Código	VRA-DI-005
Versión	1.1
Documento de Aprobación	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 034-2017-VRAC-UPSJB
Fecha de Aprobación	31-10-2017
N° Página	Página 3 de 8

### **FINALIDAD**

**Art. 1°** El presente documento tiene la siguiente finalidad:

- 1.1 Facilitar el desarrollo de la labor administrativa en base a normas establecidas orientadas al cumplimiento de las políticas y objetivos institucionales.
- 1.2 Servir como instrumento de gestión que permita normar y establecer el procedimiento para la obtención de Orden de Mérito del promedio ponderado acumulado y determinar la ubicación en el quinto, tercio y décimo superior de los estudiantes de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.

### **ALCANCE**

**Art. 2°** La presente Directiva es de aplicación obligatoria a nivel de:

- 2.1 Facultades.
- 2.2 Modalidad Educación Presencial (MOPRE) - Escuelas Profesionales.
- 2.3 Modalidad Educación para Adultos (MODEA).
- 2.4 Modalidad de Educación a Distancia – (MOEDI).
- 2.5 Escuela de Posgrado (EPG): Programas de Maestrías, Doctorados y Segundas Especialidades, Residencia Médico
- 2.6 Dirección Sistemas de Información.
- 2.7 Jefatura de Registro Técnico.

### **BASE LEGAL**

**Art. 3°** Constituye Base Legal de la presente Directiva las siguientes normas:

- 3.1 Ley Universitaria.
- 3.2 Estatuto de la UPSJB SAC.
- 3.3 Reglamento de Actividades Académicas vigente.
- 3.4 Manual de Procedimientos Académicos vigente.
- 3.5 Reglamento de Residencia Médico

Código	VRA-DI-005
Versión	1.1
Documento de Aprobación	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 034-2017-VRAC-UPSJB
Fecha de Aprobación	31-10-2017
N° Página	Página 4 de 8

## OBJETIVO

**Art. 4°** Los objetivos de la presente Directiva son:

- 4.1 Normar el procedimiento para la obtención del promedio ponderado semestral y general.
- 4.2 Normar el procedimiento para la determinación del Orden de Mérito Académico en el quinto, tercio y décimo superior.


### DEL PROMEDIO PONDERADO SEMESTRAL Y GENERAL

**Art. 5°** El **Promedio Ponderado Semestral**, es el resultado de la sumatoria del producto de las **notas aprobadas y desaprobadas** de las asignaturas en las que el estudiante se matriculó en el ciclo académico, multiplicada por el **número de créditos** de las respectivas asignaturas y dividida entre la suma total de créditos de las asignaturas matriculadas en el correspondiente ciclo académico.

**Art. 6°** El **Promedio Ponderado General**, es el resultado de la sumatoria del producto de las **notas aprobadas de las asignaturas** en las que el estudiante se matriculó y que forman parte de su plan de estudios, desde que ingresó a la Universidad hasta el momento en que presenta su solicitud, multiplicada por el **número de créditos** de la respectiva asignatura y dividida entre la suma total de créditos de las asignaturas matriculadas y aprobadas, hasta el momento que presenta su solicitud. El cálculo sirve para el estudio comparativo por promoción de ingreso.

**Art. 7°** Las calificaciones de las asignaturas que provienen de los cursos de verano, de los exámenes de subsanación y exámenes de aplazados se toman en cuenta para el cálculo de Promedio Ponderado Semestral y Promedio Ponderado General del Ciclo Regular precedente.

**Art. 8°** Las actas de evaluación deben estar cerradas para el cálculo del promedio ponderado semestral y general.

	<b>DIRECTIVA DE ORDEN DE MÉRITO ACADÉMICO</b>	<b>Código</b>	VRA-DI-005
		<b>Versión</b>	1.1
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 034-2017-VRAC-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	31-10-2017
		<b>N° Página</b>	Página 5 de 8

### DEL ORDEN DE MÉRITO SEMESTRAL

**Art. 9°** El Vicerrectorado Académico emite una resolución para aprobar el Cuadro de Orden de Mérito Semestral y otra Resolución para el General. Se emite al culminar cada semestre académico.

**Art. 10°** Por ningún motivo se podrá alterar el Orden de Mérito, semestral o general, una vez oficializado mediante Resolución Vicerrectoral.


**Art. 11°** Para pertenecer al cuadro de mérito semestral, el estudiante tiene que estar matriculado en un mínimo de doce (12) créditos.

**Art. 12°** El Orden De Mérito Semestral se obtiene del promedio ponderado semestral de los estudiantes matriculados en la misma Facultad, Carrera Profesional (según se indique), Ciclo Académico. Se emite el Cuadro de Orden de Mérito para Lima, Filial Ica y Filial Chincha.

**Art. 13°** El Orden De Mérito Semestral en la Escuela de Posgrado se obtiene del promedio ponderado semestral de los estudiantes matriculados en cada Maestría, Doctorado, Segunda Especialidad o Residencia. Se emite el Orden de Mérito para Lima. En el caso de Filiales, una vez autorizadas para su funcionamiento, se procederá a emitir el Orden de Mérito correspondiente.

**Art 14°** La Constancia De Orden De Mérito Semestral es suscrita por el Vicerrector Académico y el Jefe de Registro Técnico, a solicitud del estudiante.

En el caso de la Escuela de Posgrado, la Constancia es suscrita por el Vicerrector Académico y el Director de la EPG.

	<b>DIRECTIVA DE ORDEN DE MÉRITO ACADÉMICO</b>	<b>Código</b>	VRA-DI-005
		<b>Versión</b>	1.1
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 034-2017-VRAC-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	31-10-2017
		<b>N° Página</b>	Página 6 de 8

### DEL ORDEN DE MÉRITO GENERAL

**Art. 15°** El Orden De Mérito General, se obtiene por Carrera profesional e Institucional.

15.1. El Orden de Mérito General por Carrera Profesional establece el promedio ponderado general de los estudiantes matriculados a nivel institucional por carrera profesional (sin distinción de programa, ni Local/Filial) hasta un ciclo académico determinado o después de haber aprobado la totalidad de asignaturas de su Plan de Estudios.

15.2. El Orden de Mérito General Institucional establece el promedio ponderado general de los estudiantes matriculados a nivel institucional (sin distinción de carrera profesional, programa, ni Local/Filial) hasta un ciclo académico determinado o después de haber aprobado la totalidad de asignaturas de su Plan de Estudios

**Art. 16°** El Orden De Mérito General en la Escuela de Posgrado, se obtiene por cada Programa de Maestría, Doctorado, Segunda Especialidad o Residentado y el Institucional.

16.1. El Orden de Mérito General en la Escuela de Posgrado, se obtiene por cada Programa de Maestría, Doctorado, Segunda Especialidad o Residentado, establece el promedio ponderado general de los estudiantes matriculados a nivel institucional por la Maestría, Doctorado, Segunda Especialidad o Residentado cursado (sin distinción de Local/Filial) hasta un ciclo académico determinado o después de haber aprobado la totalidad de asignaturas de su Plan de Estudios.

16.2. EL Orden de Mérito General Institucional en la Escuela de Posgrado establece el promedio ponderado general de los estudiantes matriculados en la EPG a nivel institucional (sin distinción de programa ni sede Local/Filial) hasta un ciclo académico determinado o después de haber aprobado la totalidad de asignaturas de su Plan de Estudios.

Código	VRA-DI-005
Versión	1.1
Documento de Aprobación	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 034-2017-VRAC-UPSJB
Fecha de Aprobación	31-10-2017
N° Página	Página 7 de 8

**Art 17.** La Constancia De Orden De Mérito General es suscrita por el Vicerrector Académico y el Jefe de Registro Técnico a, solicitud del estudiante, y se emite por programa, carrera profesional, hasta un ciclo académico determinado o después de haber culminado la totalidad de asignaturas de su Plan De Estudios a nivel de todos los locales.

**Art 18.** La Constancia De Orden De Mérito General es suscrita, en el caso de la EPG, por el Vicerrector Académico y el Director de la Escuela de Posgrado, a solicitud del estudiante, y se emite hasta un ciclo académico determinado o después de haber culminado la totalidad de asignaturas de Su Plan De Estudios a nivel de todos los locales.

### DETERMINACIÓN DEL TERCIO, QUINTO Y DÉCIMO SUPERIOR

**Art. 19°** El cálculo del número de estudiantes que ocupan el tercio, quinto y décimo superior se realiza considerando el Orden de Mérito Semestral o General.

**Art. 20°** El cálculo del número de estudiantes que ocupan el tercio, quinto y décimo superior, se ejecuta de la siguiente manera:

- a) Se obtiene el Reporte de los promedios obtenidos por los estudiantes en orden decreciente.
- b) La cantidad de estudiantes que pertenecen al tercio superior se obtiene al dividir el número total de estudiantes que participan entre tres.
- c) La cantidad de estudiantes que pertenecen al quinto superior se obtiene al dividir el número total de estudiantes que participan entre cinco.
- d) La cantidad de estudiantes que pertenecen al décimo superior se obtiene al dividir el número total de estudiantes que participan entre diez.
- e) De obtenerse una expresión decimal, se redondea a un número entero inmediato superior en el caso de ser mayor que 0.5.
- f) Cuando dos o más estudiantes empatan en promedio, se otorga el mismo puesto.
- g) Cuando dos o más estudiantes empatan en promedio en el último puesto del promedio semestral o general se les considera, por excepción dentro del cuadro de mérito.

	<b>DIRECTIVA DE ORDEN DE MÉRITO ACADÉMICO</b>	<b>Código</b>	VRA-DI-005
		<b>Versión</b>	1.1
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 034-2017-VRAC-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	31-10-2017
		<b>N° Página</b>	Página 8 de 8

### DISPOSICIÓN FINAL

Los casos no contemplados en la presente Directiva son resueltos por el Vicerrector Académico.

### CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN
<b>1.0</b>	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 010-2017-VRAC-UPSJB	Versión Inicial
<b>1.1</b>	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 034-2017-VRAC-UPSJB	Actualización de denominación